

El apartado quinto debe quedar redactado de la siguiente forma:

Quinto: Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, Recurso de Reposición previa al Contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1987

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se concede una subvención de ciento diecinueve millones quinientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesetas para la construcción del parque comarcal de bomberos de la Bahía de Algeciras, en Los Barrios (Cádiz), para el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de Cádiz.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contra incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987,

ACUERDO:

Artículo 1°. Conceder una subvención de Ciento Diecinueve millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos pesetas (119.565.152 Pts.) al Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de Cádiz para la construcción del Parque Comarcal de Bomberos de La Bahía de Algeciras, en Los Barrios (Cádiz).

Artículo 2°. Dicha cantidad se irá abonando contra la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas, expedidas por los Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de esta Consejería.

Artículo 3°. Las Obras deberán realizarse en el plazo máximo de Quince meses, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 4°. Tanto durante la realización de las Obras como en el parque de Bomberos, existirá en unas y otro una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa al Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de Cádiz.

Artículo 5°. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 3° o paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses, sin causas que lo justifiquen a juicio de la Dirección General de Política Interior, podrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva, de la subvención que se concede.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se concede una subvención de sesenta y cuatro millones de pesetas para la construcción de un parque auxiliar de bomberos en El Ejido (Almería), para el Servicio Contra incendios y Salvamento de dicha Diputación.

Dado la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contra incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987,

ACUERDO:

Artículo 1°. Conceder una subvención de Sesenta y Cuatro millones de pesetas (64.000.000 Pts.) a la Diputación provincial de Almería para la construcción de un Parque de Bomberos en la Zona de Poniente de Almería (El Ejido).

Artículo 2°. Dicha cantidad se irá abonando contra la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas, expedidas por los Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior de esta Consejería.

Artículo 3°. Las Obras deberán realizarse en el plazo máximo de un año, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 4°. Tanto durante la realización de las Obras como en el Parque de Bomberos, existirá en unas y otro una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa a la Diputación de Almería.

Artículo 5°. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 3° o paralización de los Obras por tiempo superior a tres meses, sin causas que lo justifiquen a juicio de la Dirección General de Política Interior, podrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva, de la subvención que se concede.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se concede una subvención de ciento veinticinco millones de pesetas para la construcción del parque provincial del Servicio Contra incendios y Salvamento de la Diputación de Sevilla.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contra incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987,

ACUERDO:

Artículo 1°. Conceder una subvención de Ciento Veinticinco millones de pesetas (125.000.000 Pts.) a la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción del Parque Provincial del Servicio Contra incendios y Salvamento.

Artículo 2°. Dicha cantidad se irá abonando contra la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas, expedidas por los Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior de esta Consejería.

Artículo 3°. Las Obras deberán realizarse en el plazo máximo de Dieciocho meses, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 4°. Tanto durante la realización de las Obras como en el parque de Bomberos, existirá en unas y otro una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía e idénticos caracteres que la relativa a la Diputación de Sevilla.

Artículo 5°. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 3° o paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses, sin causas que lo justifiquen a juicio de la Dirección General de Política Interior, podrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva, de la subvención que se concede.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 19 de noviembre de 1987, por la que se aprueba la revisión del Plan de promoción turística del Centro de interés turística nacional Isla Canela, situado en el término municipal de Ayamonte (Huelva).

Autorizado por Decreto 193/1987, de 26 de agosto, a instancia de D. Marco Antonio Colomer Barrigón, en nombre y representación de la entidad «Isla Canela, S.A.», la revisión de los Planes de Promoción Turística y de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Isla Canela», situado en el término municipal de Ayamonte (Huelva), y elaborado el nuevo Plan de Promoción Turística, con las determinaciones que sobre el mismo especifica la Ley 197/63, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y Decreto 4297/64, de 23 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento y siguiendo los directrices generales estipuladas en el Protocolo de Intenciones suscrito con fecha 18 de febrero de 1987 entre las Consejerías de Economía y Fomento, de Obras Públicas y Transportes, la Alcaldía de Ayamonte, y la empresa «Isla Canela, S.A.», esta Consejería, en uso de las competencias recibidas en virtud del Decreto 698/79, de 13 de febrero, y Decreto 3585/83, de 28 de diciembre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Turismo, ha tenido a bien aprobar la revisión del Plan de Promoción Turística del Centro de Interés Turístico Nacional «Isla Canela», concediendo al interesado un plazo de tres meses para que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana del Centro, de acuerdo con los principios y normas de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y con cualquier otro Plan urbanístico, monumental o de obras públicas ya aprobado, que afecten al Centro, debiendo tenerse además en cuenta las servidumbres públicas impuestas sobre los inmuebles comprendidos en su ámbito.

Sevilla, 19 de noviembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cito. (3683/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 y Reglamento de 23.02.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistos las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Pampeneira-Alpujarras.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Busquistar.
Tipo: aérea.
Longitud en km.: 0,114
Tensión de servicio: 15/20 KV.
Conductores: A1-Ac. 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 340BS.
Potencia a transportar: 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barriada de Fuente Agria.
Tipo: intemperie.
Potencia: 50 KVA.
Relación de transformación: 15/20 KV + 5% 380/220 V.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 1.421.116 pesetas.
Finalidad: ulimar la electrificación de Barriada de Fuente Agria.
Referencia: 3683/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones o la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesto en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del octo de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza o los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 9 de octubre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cito. (3411/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 y Reglamento de 23.02.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea o 5 KV «Subestación Angustias-Los Güajares».
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Los Güajares.
Tipo: aérea.
Longitud en km.: 0,312
Tensión de servicio: 20/5 KV.
Conductores: A1-Ac. 54,59 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 3-ESA-1503
Potencia a transportar: 1.000 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Güajar Fondón.
Tipo: interior.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 20/5 KV + 5% 3x230/133 Voltios.

RED TRENZADA DE BAJA TENSION

Conductores: A1. 3'5 x 150 mm²; 3'5 x 95 mm; 4 x 50 mm² y 4 x 25 mm²
Procedencia de los materiales: nacionales.